Procede: SI, 1 año desde el conocimiento de esa información.

24. - Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos

Procede: NO

25. - Observaciones:

La dirección de acceso al perfil de contratante www.promesa.net(perfil del contratante)

26.- Modificación del Contrato:

NO puede ser modificado, salvo por alguna de las causas previstas en el artículo 107 del TRLCSP

27. Plazo de presentación de solicitudes:

15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, o enviados por correo dentro del plazo señalado en esta cláusula, y hasta las 13:00 horas del último día. Si el último día fuera sábado, domingo o día festivo, dicho plazo quedará prorrogado al primer día hábil siguiente. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día . Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

En Melilla a 16 de Diciembre de 2013 José María López Bueno Presidente del Consejo de Administración PROYECTO MELILLA, S.A.

## PROYECTO MELILLA S.A.

**3358.-** REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE FACTURAS DE PROYECTO MELILLA, S.A.

## ÍNDICE

Artículo 1.-Objeto.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación.

Artículo 3.-Funciones del Registro de Facturas.

Artículo 4.-Integración orgánica y dependencia funcional.

Artículo 5.-Presentación de facturas.

Artículo 6.-Requisitos formales de los documentos

Artículo 7.-Inscripción.

Artículo 8.-Tramitación de facturas.

Artículo 9.-Publicidad y protección de datos. Disposición adicional primera: Incorporación de

medios telemáticos.

Disposición adicional segunda: Información a

los interesados.

Disposición final: Publicación y entrada en

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUN-CIONAMIENTO DEL REGISTRO DE FACTURAS

Artículo 1.-Objeto.

DE PROYECTO MELILLA, S.A.

El presente Reglamento tiene por objeto la creación y regulación del Registro de Facturas de Proyecto Melilla, S.A., en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera del Reglamento de organización y funcionamiento del registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de MELILLA (BOME 5046 de 26 de julio de 2013)

Artículo 2.-Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los departamentos de la entidad.

Se exceptúan de las obligaciones derivadas del presente Reglamento:

- Los denominados "Gastos a justificar" y los "Anticipos de Caja Fija".
- Aquellas facturas que sean presentadas por adjudicatarios de subvenciones como justificación de las mismas.
- Aquellas en que Proyecto Melilla, S.A. no sea titular de la factura.
- Facturas cuyos pagos se realicen mediante domiciliación bancaria

Artículo 3.-Funciones del Registro de Facturas. El Registro de Facturas realizará las siguientes funciones:

- 1.- La recepción de facturas o documentos justificativos emitidos por los contratistas proveedores de Proyecto Melilla, S.A., así como de la documentación que puedan completarlas.
- 2.- Inscripción en el momento de su recepción y por riguroso orden de todas las facturas recibidas en la Sociedad,.
- 3.- La entrega al interesado del justificante en el que figura la fecha en que produjo la recepción de las facturas.
- 4.- La anotación en los correspondientes asientos de entrada de los datos a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento y los exigidos con carácter general por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJPAC, si procediese.